

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: *OE-2002-38*

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA AUTORIZAR EL DESEMBOLSO DE CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCO DÓLARES (\$197,840,205) DEL FONDO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR GASTOS Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS Y DE LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA

POR CUANTO: La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, en adelante la AAA, ha enfrentado una crisis fiscal y operacional continua por las últimas décadas. Entre los aspectos más críticos de la misma se destacan (1) una estructura administrativa inadecuada; (2) un sistema de transmisión y distribución de agua potable y recolección de aguas usadas obsoleto, sobrecargado y deteriorado; (3) un alto consumo de energía eléctrica; (4) su incapacidad para responder a la demanda de nuevos proyectos y pérdida de eficiencia corporativa. Esa crisis ha afectado el bienestar y el desarrollo económico del Pueblo de Puerto Rico.

POR CUANTO: Con el objetivo de encaminar la AAA a lograr la autosuficiencia que en un momento ostentó, recientemente se suscribió un contrato para la administración y operación de la misma por un operador privado. Además, se enmendó su ley habilitadora para reestructurar su administración y poder fiscalizar adecuadamente el cumplimiento del operador privado con las obligaciones del nuevo contrato.

POR CUANTO: Al presente, la AAA no cuenta con los recursos económicos necesarios para cubrir los gastos relacionados a la fiscalización del nuevo contrato, lo cual ha creado una situación imprevista que, de no atenderse con prontitud, podría afectar el servicio de agua que se le brinda al Pueblo de Puerto Rico.

POR CUANTO: De igual manera, resulta necesario también atender la necesidad imprevista de cubrir las obligaciones asumidas por la nueva Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda.

POR CUANTO: La sustitución vía legislación del Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda por la nueva Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, ha generado sobrantes en los activos del primero que exceden las obligaciones asumidas por la Autoridad, y que han sido transferidos por mandato legislativo al Fondo Presupuestario.

POR CUANTO: La Ley Núm. 147 del 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto", crea el Fondo Presupuestario y establece la disponibilidad de estos recursos económicos, a discreción de la Gobernadora, para cubrir asignaciones aprobadas para cualquier año económico en que los ingresos disponibles para dicho año no sean suficientes para honrar el pago de la deuda pública y para atender situaciones imprevistas en los servicios públicos.

POR TANTO: YO, SILA M. CALDERON, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Autorizo y ordeno al Secretario Hacienda a que libere la suma de ciento noventa y siete millones ochocientos cuarenta mil doscientos cinco dólares (\$197,840,205) del Fondo Presupuestario y:

1. Ponga ciento sesenta millones novecientos sesenta y seis mil doscientos cinco dólares (\$160,966,205) a la disposición de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para que sean utilizados para atender la situación expuesta en la presente Orden, incluyendo el pago de intereses y principal pertinente a los fondos provenientes del Programa de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura Federal para el año fiscal 2002-2003, que asciende a nueve millones doscientos doce mil dólares (\$9,212,000);
2. Ponga a disposición del Departamento de Hacienda treinta y seis millones ochocientos setenta y cuatro mil dólares (\$36,874,000) para honrar el pago de principal e intereses de las obligaciones asumidas por la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda correspondientes al año fiscal 2002-2003, que asciende a cuatrocientos diez millones de dólares (\$410,000,000).

SEGUNDO: La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados deberá rendir a la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Departamento de Hacienda y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, un informe sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea reintegrado al Fondo Presupuestario.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 31 de julio de 2002.



[Handwritten signature of Sila M. Calderon]
SILA M. CALDERON
GOBERNADORA

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy 31 de julio de 2002.

[Handwritten signature of Ferdinand Mercado Ramos]
FERDINAND MERCADO RAMOS
SECRETARIO DE ESTADO